



**ESCRITURA NÚMERO
CIENTO OCHENTA Y SIETE
VOLUMEN TRIGESIMO SEGUNDO**



EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO NOTARIAL DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo los (19) diecinueve días del mes de abril del año (2023) dos mil veintitrés, Ante Mí, **LICENCIADO ARTURO NOVELO GUERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DIEZ**, en ejercicio para éste Distrito, -----

COMPARECIO: -----

El C. **DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ**, en su carácter de **APODERADO GENERAL**, de la Sociedad denominada **“VELA GAS OCCIDENTE”, S. DE R.L. DE C.V.**, y exhibe cédula de identificación fiscal de la empresa Folio No. C5190556, expedida por la Servicio de Administración Tributaria-Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes VGO060913CI3, de la cual se anexa copia certificada al apéndice de éste protocolo marcándola con el número y letra que le corresponda. -----

El compareciente es de mi conocimiento personal, hábil y capaz para contratar y obligarse válidamente, por no constarme nada en contrario de lo cual **DOY FE**, y de que me -----

MANIFESTÓ: -----

Que comparece en representación de la sociedad **“VELA GAS OCCIDENTE”, S. DE R.L. DE C.V.**, a otorgar a favor de **JOSE ALEJANDRO NEVAREZ GARCIA**, con Clave Única de Registro de Población (CURP) NEGA880526HDGVRL09, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SEA NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL**, para que lo ejerza de conformidad con la siguientes -----

CLAU S U L A S: -----

PRIMERA.- La Sociedad denominada **“VELA GAS OCCIDENTE”, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su **APODERADO GENERAL**, señor **DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ**, otorga **PODER**

COTEJADO



GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SEA NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, a favor de **JOSE ALEJANDRO NEVAREZ GARCIA,** a quien para el desempeño de sus funciones se le otorga los siguientes poderes y facultades:---

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, se confiere en los términos del primer párrafo del artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana, y se otorgan con las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, razón por la cual se entiende conferido sin limitación alguna. De manera enunciativa y no limitativa el presente PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, incluye las siguientes facultades: -----

I.- Representar a la otorgante en cualquier asunto de orden penal, civil, administrativo, o del trabajo, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en parte civil y en tercero coadyuvante del ministerio público o de quien haga sus veces. -----

II.- Interponer toda clase de recursos y promover juicios de amparo, desistirse de ellos e intervenir en los mismos como tercero perjudicado. -----

III.- Representar a la otorgante ante toda clase de personas físicas y morales, lo mismo que ante toda clase de personas físicas y morales, lo mismo que ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, federales, estatales o municipales o de cualquier otro orden y ante las juntas locales y federales de conciliación y de conciliación y arbitraje. -----

IV.- Para desistirse; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar. -----

V.- En general representar a la mandante en la suma total de derechos que las leyes le confieran. -----

VI.- Para celebrar toda clase de contratos y convenios relacionados con el objeto de la sociedad. -----

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL tan amplio como en derecho sea necesario para representar a la sociedad ante cualquier



dependencia gubernamental y ante organismos centralizados y descentralizados y aun ante empresas de participación estatal mayoristas o minoritarias, para iniciar, proseguir o finalizar asuntos administrativos y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas personas; así como para celebrar convenios con los 3 niveles de gobierno y en especial con el gobierno federal en los términos del establecido en el artículo 27 constitucional y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y poder para otorgar poderes generales o especiales. -

TERCERA.- El presente poder no otorgar al mandante la facultad para otorgar ni revocar poderes generales ni especiales.

CUARTA.- El presente mandato podrá ser ejercido ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del orden judicial, administrativo o fiscal, con una **VIGENCIA DE USO LEGAL DE 03 (TRES) AÑOS**, contados a partir de la fecha de autorización del presente testimonio, de conformidad a lo señalado por el Artículo 3009 (tres mil nueve), párrafo quinto, del Código Civil vigente en el estado de Coahuila. -----

QUINTA.- El presente mandato termina, independientemente de las causas señaladas por el Artículo (3054) tres mil cincuenta y cuatro del Código Civil, por la revocación que haga la mandante o por la renuncia del mandatario. -----

En los términos anteriores se otorga este Mandato a favor del señor **JOSE ALEJANDRO NEVAREZ GARCIA.** -----

P E R S O N A L I D A D. -----

El C. **DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ**, acredita su carácter de **APODERADO GENERAL**, de la Sociedad denominada "**VELA GAS OCCIDENTE**", **S. DE R.L. DE C.V.**, así como la existencia de su representada con los siguientes documentos: -----

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 85284. -----

A).- CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 319 (TRESCIENTOS DIECINUEVE). VOLUMEN SEGUNDO. EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006 (DOS MIL SEIS), ANTE MÍ, LICENCIADO HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 (CUARENTA Y NUEVE) EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO NOTARIAL, MEDIANTE LA CUAL QUEDO CONSTITUIDA. -----



COTEJADO



B).- Mediante escritura pública número 632, libro vigésimo tercero, de fecha 18 de junio del 2008, pasada ante la fe del Lic. Tomas Matías Román Mier, Notario Público No. 6, en ejercicio para este Distrito Notarial, la cual contiene PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, mediante la cual se acuerda entre otros puntos la TRANSMISION DE ACCIONES MEDIANTE COMPRA VENTA; REVOCACION DEL CARGO DE GERENTE ADMINISTRADOR Y DE SUS FACULTADES; NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE ADMINISTRADOR Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES; NOMBRAMIENTO DE COMISARIO. -----

C).- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 291, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2022, VOLUMEN TRIGÉSIMO PRIMERO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO LIC. ARTURO NOVELO GUERRA, NOTARIO PÚBLICO NO. 10, EN EJERCICIO PARA DISTRITO NOTARIA, DE LA CUAL TRANSCRIBO LO CONDUCENTE: -----

“”...C O M P A R E C I O: El señor ROSA ESTELA MELENDEZ MARTINEZ, en su carácter de GERENTE ADMINISTRADOR, de la Sociedad denominada “VELA GAS OCCIDENTE”, S. DE R.L. DE C.V., según lo acreditará más adelante, y exhibe cédula de identificación fiscal de la empresa expedida por la Servicio de Administración Tributaria-Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes VGO060913CI3, de la cual se anexa copia certificada al apéndice de éste protocolo marcándola con el número y letra que le corresponda. El compareciente es de mi conocimiento personal, hábil y capaz para contratar y obligarse válidamente, por no constarme nada en contrario de lo cual DOY FE, y de que me, M A N I F E S T Ó: Que comparece en representación de la sociedad “VELA GAS OCCIDENTE”, S. DE R.L. DE C.V., a otorgar a favor de DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ, con Clave Única de Registro de Población BEMD891123HNELLN09, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PARA ACTOS DE ADMINISTRACION; ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL; PODER CAMBIARIO Y ACTOS DE DOMINIO, para que lo ejerza de conformidad con la siguiente Clausula: C L A U S U L A: PRIMERA: La sociedad denominada ““VELA GAS OCCIDENTE”, S. DE R.L. DE C.V., a través de su GERENTE ADMINISTRADOR, señora ROSA ESTELA MELENDEZ MARTINEZ, otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PARA ACTOS DE ADMINISTRACION; ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL; PODER CAMBIARIO Y ACTOS DE DOMINIO, a favor de DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ, a quien para el desempeño de sus funciones se le otorga los siguientes poderes y facultades: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- El presente se otorga en los términos del primer párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Coahuila; su concordante para el Distrito Federal; y, sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas; con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo las facultades que se precisan en el artículo (3046) tres mil cuarenta y seis del Código Civil vigente en el Estado; su correlativo en el Distrito Federal; y, los demás artículos que resulten concordantes de las demás Entidades Federativas, en donde se ejercite éste mandato. El mandatario instituido queda facultado entre otros por mencionar algunos: para acudir en defensa de los interés de su mandante ante todo tipo de personas, ya sean Físicas o Morales; como autoridades Estatales; Municipales; Federales; del Trabajo; o, de cualquier otra índole, y ante ellas haga valer las acciones que se tuvieren; conteste demandas oponiendo excepciones, ofrezca pruebas, tache testigos, articule y absuelva posiciones aún de carácter personal de su mandante, para recusar jueces, interrogue testigos, interponga recursos, desistirse de ellos; inclusive para promover, continuar y desistirse del Juicio de Amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, aceptar daciones de pago, solicitar y recibir

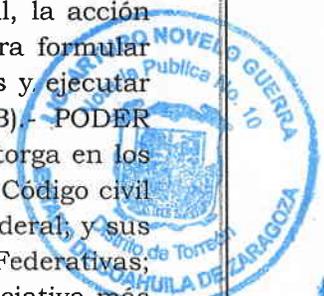
B).- Mediante escritura pública número 632, libro vigésimo tercero, de fecha 18 de junio del 2008, pasada ante la fe del Lic. Tomas Matías Román Mier, Notario Público No. 6, en ejercicio para este Distrito Notarial, la cual contiene PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, mediante la cual se acuerda entre otros puntos la TRANSMISION DE ACCIONES MEDIANTE COMPRA VENTA; REVOCACION DEL CARGO DE GERENTE ADMINISTRADOR Y DE SUS FACULTADES; NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE ADMINISTRADOR Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES; NOMBRAMIENTO DE COMISARIO. -----

C).- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 291, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2022, VOLUMEN TRIGÉSIMO PRIMERO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO LIC. ARTURO NOVELO GUERRA, NOTARIO PÚBLICO NO. 10, EN EJERCICIO PARA DISTRITO NOTARIA, DE LA CUAL TRANSCRIBO LO CONDUCENTE: -----

“””...C O M P A R E C I O: El señor ROSA ESTELA MELENDEZ MARTINEZ, en su carácter de GERENTE ADMINISTRADOR, de la Sociedad denominada “VELA GAS OCCIDENTE”, S. DE R.L. DE C.V., según lo acreditará más adelante, y exhibe cédula de identificación fiscal de la empresa expedida por la Servicio de Administración Tributaria-Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes VGO060913CI3, de la cual se anexa copia certificada al apéndice de éste protocolo marcándola con el número y letra que le corresponda. El compareciente es de mi conocimiento personal, hábil y capaz para contratar y obligarse válidamente, por no constarme nada en contrario de lo cual DOY FE, y de que me, M A N I F E S T Ó: Que comparece en representación de la sociedad “VELA GAS OCCIDENTE”, S. DE R.L. DE C.V., a otorgar a favor de DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ, con Clave Única de Registro de Población BEMD891123HNELLN09, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PARA ACTOS DE ADMINISTRACION; ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL; PODER CAMBIARIO Y ACTOS DE DOMINIO, para que lo ejerza de conformidad con la siguiente Clausula: C L A U S U L A: PRIMERA: La sociedad denominada “VELA GAS OCCIDENTE”, S. DE R.L. DE C.V., a través de su GERENTE ADMINISTRADOR, señora ROSA ESTELA MELENDEZ MARTINEZ, otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PARA ACTOS DE ADMINISTRACION; ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL; PODER CAMBIARIO Y ACTOS DE DOMINIO, a favor de DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ, a quien para el desempeño de sus funciones se le otorga los siguientes poderes y facultades: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- El presente se otorga en los términos del primer párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Coahuila; su concordante para el Distrito Federal; y, sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas; con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo las facultades que se precisan en el artículo (3046) tres mil cuarenta y seis del Código Civil vigente en el Estado; su correlativo en el Distrito Federal; y, los demás artículos que resulten concordantes de las demás Entidades Federativas, en donde se ejercite éste mandato. El mandatario instituido queda facultado entre otros por mencionar algunos: para acudir en defensa de los interés de su mandante ante todo tipo de personas, ya sean Físicas o Morales; como autoridades Estatales; Municipales; Federales; del Trabajo; o, de cualquier otra índole, y ante ellas haga valer las acciones que se tuvieren; conteste demandas oponiendo excepciones, ofrezca pruebas, tache testigos, articule y absuelva posiciones aún de carácter personal de su mandante, para recusar jueces, interrogue testigos, interponga recursos, desistirse de ellos; inclusive para promover, continuar y desistirse del Juicio de Amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, aceptar daciones de pago, solicitar y recibir



adjudicación de bienes a favor del otorgante de éste Mandato; así como para formular querellas, acusaciones o denuncias de carácter criminal, la acción penal, otorgar el perdón en los casos en que éste proceda; y, para formular reclamación sobre la reparación del daño, así como recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El presente se otorga en los términos del segundo párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código civil vigente del Estado de Coahuila; su concordante para el Distrito Federal; y sus correlativos de los códigos civiles de las demás Entidades Federativas; teniendo entre otras facultades que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, las de celebrar contratos, y asea de Arrendamiento, Comodato, Obras, construcciones, Prestación de Servicios, de Trabajo Individual o Colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades Administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se haga constar todos y cada uno de los actos que ejecute con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estime convenientes, representación que podrá ejercerla ante toda clase de autoridades, inclusive en asuntos relacionados con el H. Instituto Mexicano del Seguro Social, ya sean recibir notificaciones, Altas, Bajas, así como realizar acuerdos y finiquitos de trabajadores a su servicios, y en fin todo lo relacionado con ese Instituto; asimismo, se le otorgan las mismas facultades para que se constituya ante las siguientes dependencias y haga valer todos los derechos y acciones, así como para que realice cualquier tipo de trámite ante las oficinas del Infonavit, Fonacot, Oficinas Federales de Hacienda, Administración Fiscal Regional y Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como ante toda clase de autoridades Administrativas y a sean Municipales, Estatales o Federales, asimismo para abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias ante cualquier institución de crédito. C).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL.- El presente se otorga en los términos del segundo párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila; su concordante para el Distrito Federal; y, sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas; pudiendo asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales Federales; en consecuencia, llevará la Representación Patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la Representación Legal de la Otorgante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad enjuicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en los términos de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I y VI, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro y asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante del otorgante respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante las Autoridades correspondientes. D).- PODER GENERAL PARA



COTEJADO



ACTOS DE DOMINIO.- El presente se otorga en los términos del tercer párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila; su concordante para el Distrito Federal; y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas, teniendo ante otras facultades que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar todo tipo de contratos de compra venta, ya sean preparatorios o definitivos, asimismo, fijar precios, recibir pagos, extender recibos, para adquirir, vender e hipotecar propiedades a nombre del Poderdante. E).- PODER CAMBIARIO.- El presente poder se otorga en los términos del Artículo (9º) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y faculta al Mandatario para: Otorgar, suscribir, descontar, aceptar, endosar, avalar, cobrar incluso en procuración, o en cualquier otra forma operar Títulos de Crédito, acciones, obligaciones y demás documentos valor y cambiarios; así como para constituir Deuda Solidaria y Aval. F).- PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE este mando y para otorgar y revocar poderes generales y especiales, en la inteligencia de que siempre deberán conservar el ejercicio del mismo y las limitaciones a que este Instrumento se refiere. SEGUNDA.- El presente mandato podrá ser ejercido ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del orden judicial, administrativo o fiscal, con una VIGENCIA DE USO LEGAL DE 10 (DIEZ) AÑOS, contados a partir de la fecha de autorización del presente testimonio, de conformidad a lo señalado por el Artículo 3009 (tres mil nueve), párrafo sexto, del Código Civil vigente en el estado de Coahuila. TERCERA.- El presente mandato termina, independientemente de las causas señaladas por el Artículo (3054) tres mil cincuenta y cuatro del Código Civil, por la revocación que haga la mandante o por la renuncia del mandatario. En los términos anteriores se otorga este Mandato a favor de DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ... ..ES PRIMER TESTIMONIO QUE CERTIFICO SER FIEL Y CORRECTAMENTE SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTO PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE AÑO, VA EN (12) DOCE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, FIRMADAS Y SELLADAS, SE EXPIDE PARA USOS DE DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, SIENDO LOS (13) TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE. LIC. ARTURO NOVELO GUERRA. NOTARIO PÚBLICO No. 10..."""

Las transcripciones que anteceden concuerdan fielmente con sus originales, las cuales devolví a sus presentantes por necesitarlos para otros usos. -----

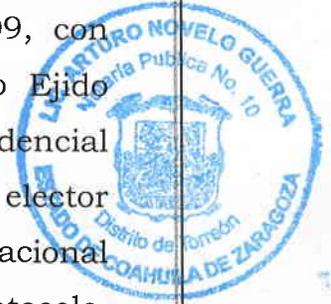
GENERALES. -----

El compareciente quien para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, como solicitantes del servicio notarial y las sanciones que la Ley impone al que proporcione información falsa, errónea, incompleta o incorrecta, bajo protesta de decir verdad, por generales declaro ser: -----

El señor **DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ**, quien dijo ser nacionalizado mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, originario de McAllen, Texas, Estados



Unidos de Norteamérica, donde nació el día 23 de noviembre de 1989, empresario de Integras del Norte, S.A. de C.V., con Clave Única de Registro de Población BEMD891123HNELLN09, con domicilio en Carretera a Mieleras Km. 3 S/N Antiguo Ejido Zaragoza de ésta ciudad C.P. 27278 y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector BLMLDN89112387H000, expedida por el Instituto Nacional Electoral, anexando copia certificada al apéndice de mi protocolo, marcándola con el número y letra que le corresponda. -----



AVISO DE PRIVACIDAD.- -----

Para observar las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila que, en su caso, apliquen a los notarios públicos, hago de su conocimiento el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD: -----

I.- La Persona que comparece ante el Notario Público a otorgar, o a celebrar acto, convenio, contrato o cualquier otro negocio jurídico, y las que participen como testigos, por disposición legal deberán proporcionar sus nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación, Registro Federal de Contribuyente, Cédula Única de Registro de Población, los datos de su identificación oficial con fotografía; y, en su caso su condición migratoria. -----

También, según el acto de que se trate, tienen el deber de proporcionar su correo electrónico, número telefónico, antecedentes de propiedad de bienes muebles e inmuebles, crédito, ingresos, número de cuentas bancarias, activos, pasivos, los datos personales de su cónyuge e hijos, de sus herederos, legatarios y beneficiarios; y nombres de los padres. -----

En los negocios jurídicos en los que participen personas morales, deberán de proporcionar la denominación o razón social, el domicilio, el nombre de los socios, el monto del capital social, los nombres de los administradores, el Registro Federal de contribuyente; así como los demás datos que el acto requiera. -----

Además, están obligados legalmente a exhibir los documentos originales, o en copia certificada, relativos al acto de que trate; así como los otros que se requieran de conformidad con las leyes aplicables al acto, convenio o contrato que se pretenda celebrar. -----

II.- Los datos personales que recabamos son para satisfacer los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos; así como en los criterios jurisprudenciales y doctrinales para la existencia, validez y obligatoriedad de los actos que se celebren en la Notaría Pública; así como aquella información y documentación que una de las partes celebrantes exija de la otra. -----

III.- Por disposición legal el tratamiento de los datos personales que recabamos es el siguiente: -----

Escrituras públicas que forman parte del protocolo, o actas fuera de protocolo. -----

El protocolo de los notarios públicos está constituido por los siguientes elementos: las hojas sueltas en las cuales se asientan las escrituras; los libros formados con las hojas sueltas; el apéndice que se forma con copias de la documentación proporcionada relativa a cada una de las escrituras. -----

De las escrituras públicas se expiden los testimonios que se entregan a las partes a que legalmente les correspondan; y, en su caso, copias certificadas a la otra parte; y, según se requiera legalmente, a los Registros Públicos del Propiedad, y otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal. -----

-Por último, periódicamente se envían todos los elementos que conforman el protocolo a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

Respecto a las actas fuera de protocolo el original se entrega al solicitante y, en su caso, otro tanto o una copia a la otra parte, la notaria pública conserva otra en su archivo; y, además, se envía una copia a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

COTEJADO



IV.- Por disposición legal una vez elaborado y firmados los documentos notariales no pueden modificarse los datos personales, ni restringirse la circulación que les atribuyen las leyes; porque, según el caso, se referirán a las partes de un contrato privado, social o administrativo; o bien serán necesarios para el desarrollo del acto de que se trate; o para proteger los intereses de las partes; o para cumplir con las obligaciones contraídas en dichos documentos. -No obstante lo anterior, ponemos a sus disposición los siguientes teléfonos (871) 712 94 84 y correo electrónico novelog@prodigy.net.mx para cualquier aclaración o duda. -----

Con apoyo en lo dispuesto por el Artículo (32) treinta y dos Fracción XXIII de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Coahuila. -----

YO, EL SUSCRITO NOTARIO hago constar y certifico: -----

A).- La verdad del Acto. -----

B).- Que conozco al compareciente a quien conceptúo legalmente capacitada para la celebración del mismo por no constarme nada en contrario. -----

C).- Que para los efectos legales a que haya lugar, hice saber al Apoderado **JOSE ALEJANDRO NEVAREZ GARCIA**, el contenido de los Artículos 3592 fracción XIII y 3600 del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila. -----

D).- Que leí la presente escritura a la compareciente y bien impuesta de su valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, con ella se manifestó conforme, la ratificó y firmó de conformidad Ante Mí.- **DOY FE.** -----

Firma de **DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ**, en su carácter de **APODERADO GENERAL**, de la Sociedad denominada "**VELA GAS OCCIDENTE**" S. DE R.L. DE C.V.- Rúbrica.- **PASO ANTE MI.- DOY FE.- LIC. ARTURO NOVELO GUERRA.-** Rúbrica y sello de autorizar del Notario. -----

Hoy día (19) diecinueve de abril del año (2023) dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículo (37) treinta y siete y (38) treinta y ocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Coahuila, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** el presente acto, toda vez de que el mismo no causo tributos que cumplir.-

DOY FE.- LIC. ARTURO NOVELO GUERRA.- NOTARIO PUBLICO No. 10. -----

EL ARTICULO 3008 TRES MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA QUE A LA LETRA DICE: -----

““” **...ARTÍCULO 3008.-** En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula



especial conforme a la ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen...””” -----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CERTIFICO SER FIEL Y CORRECTAMENTE SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTO PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE AÑO, VA EN (05) CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, FIRMADAS Y SELLADAS, SE EXPIDE PARA USOS DE JOSE ALEJANDRO NEVAREZ GARCIA, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, SIENDO LOS (19) DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE. -----



LIC. ARTURO NOVELO GUERRA
NOTARIO PÚBLICO No. 10



COTEJADO





ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2023, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XXVI, 104, FRACCIÓN XVIII, Y 108, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

DATOS DEL PODER REGISTRADO

CLAVE DE REGISTRO: QPUG6LO2SDLA
 NÚMERO DE ESCRITURA: 187
 FECHA DE ESCRITURA: 19/04/2023
 VOLÚMEN O TOMO: TRIGESIMO SEGUNDO
 LIBRO:
 OBSERVACIONES:
 FECHA DE REGISTRO: 2023-04-21 11:13:21

DATOS DEL NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGÓ Y QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRE: ARTURO NOVELO GUERRA
 CURP: NOGA550419HYNVRR00 NO. NOTARIO:
 NÚMERO DE NOTARÍA: 10
 TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR
 ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PERSONAS MORALES

RAZÓN SOCIAL	RFC
VELA GAS OCCIDENTE S DE RL DE CV, representada por DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ, en su caracter de APODERADO GENERAL	VGO060913CI3

DATOS DE LOS APODERADOS

PERSONAS FÍSICAS

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
JOSE ALEJANDRO	NEVAREZ	GARCIA	NEGA880526HDGVRL09

DESCRIPCIÓN: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SEA NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO GENERAL

ESTA INFORMACIÓN FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARRIBA RELACIONADO.

La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá transmitir y emitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados previa solicitud fundada y motivada de los notarios y autoridades competentes del país. La Unidad Administrativa responsable de administrar el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracción XXVI, 104, fracción XVIII, y 108 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Torreón

Boleta ingreso inscripción

20230010203000YJ

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
85284	VELA GAS OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300102030	25/04/2023 10:49:06 T.CENTRO	MARCELA ROSALES VACIO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
187	Escritura

Fedatario / Autoridad

Arturo Novelo Guerra

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
85284	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	25/04/2023 10:49:06 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22401020	26/04/2023 03:32:55 T.CENTRO	\$1,030.92

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
2023-04-26T16:34:40.052-05:00	NncWm35HE0DE +IBQq9BjP9q6pXVFGyeXrb1MhPcyNRRx6LCD8YmYfHNA2K92kGKSqrneKH8Z0XizWn2kFPFQpyziR4oY c4kEDZbl0minV6RSvNLAvvcA93XBqJKrBjhShyXWswCqd1niKNuGZHAadLfyabZsYeZYMp6WYatH2thl DLgHGyDaONfAW8Atrgwl1r2j03L2Nqcei8kNCGP9n/5dS4DbqOzHe6BIA==

FIRMÓ
Responsable de oficina EFREN EVERARDO REYES DÍAZ >25628719_oqQ9YP4W128cwmMicclpVj7jiDk= Z7B+hiyoPOGh0JNERxNq1aEVmYxSk1M1IWuK8lxhyIT03NE1vIog+FknSraG/PffPj3dQsG +UH9GOpohrMcltGwfEUaOH2zepPI+4Kigg2gkTIArBzVAB8+8XRdciGrb+g7Wwctf2pBqMqx4sSE23cEBUL+05vHG +r7nDSptOW50YFeG3OpjWYaxTWx/NapgHyaR4MIDtbLuRx2bjfwPh8pPzBoHg7iJ3t4YQtwfjHil/W/ jqsU5hDr2vXzYt3yXuJbrZM3i3ohTdLTYuVjNGCyfTJUI3kNW3fGg/bY8gFIYDDsex2i8vDlc +mc7q87roBGWI63hGzQKNKqQ3NN78A==



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Torreón

Poder por Persona Moral o Representación

20230010203000YJ

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 85284

Por instrumento No. 187

Volumen: XXXII

De fecha:

19/04/2023

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Arturo Novelo Guerra

No.

10

Estado:

Coahuila de Zaragoza

Municipio:

Torreón

Consta que la sociedad denominada

VELA GAS OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.

Representada por

DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ

Otorga poder(es)



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSE ALEJANDRO	NEVAREZ	GARCIA	NEGA880526HDGVRL09	<p>A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, se confiere en los términos del primer párrafo del artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana, y se otorgan con las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, razón por la cual se entiende conferido sin limitación alguna. De manera enunciativa y no limitativa el presente PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, incluye las siguientes facultades:</p> <p>I.- Representar a la otorgante en cualquier asunto de orden penal, civil, administrativo, o del trabajo, hacer denuncias de hechos y presentar querrelas, desistirse de las mismas y constituirse en parte civil y en tercero coadyuvante del ministerio público o de quien haga sus veces. II.- Interponer toda clase de recursos y promover juicios de amparo, desistirse de ellos e intervenir en los mismos como tercero perjudicado. III.- Representar a la otorgante ante toda clase de personas físicas y morales, lo mismo que ante toda clase de personas físicas y morales, lo mismo que ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, federales, estatales o municipales o de cualquier otro orden y ante las juntas locales y federales de conciliación y de conciliación y arbitraje. IV.- Para desistirse; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar. V.- En general representar a la mandante en la suma total de derechos que las leyes le confieran. VI.- Para celebrar toda clase de contratos y convenios relacionados con el objeto de la sociedad.</p> <p>SEGUNDA.- PODER ESPECIAL tan amplio como en derecho sea necesario para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos centralizados y descentralizados y aun ante empresas de participación estatal mayoristas o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas personas; así como para celebrar convenios con los 3 niveles de gobierno y en</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>especial con el gobierno federal en los términos del establecido en el artículo 27 constitucional y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y poder para otorgar poderes generales o especiales. TERCERA.- El presente poder no otorgar al mandante la facultad para otorgar ni revocar poderes generales ni especiales. CUARTA.- El presente mandato podrá ser ejercido ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del orden judicial, administrativo o fiscal, con una VIGENCIA DE USO LEGAL DE 03 (TRES) AÑOS, contados a partir de la fecha de autorización del presente testimonio, de conformidad a lo señalado por el Artículo 3009 (tres mil nueve), párrafo quinto, del Código Civil vigente en el estado de Coahuila.</p>

Generales del representante de la sociedad

DANIEL ANDRES BELLO MELENDEZ, quien dijo ser nacionalizado mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, originario de McAllen, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, donde nació el día 23 de noviembre de 1989, empresario de Integras del Norte, S.A. de C.V., con Clave Única de Registro de Población BEMD891123HNELLN09, con domicilio en Carretera a Mieleras Km. 3 S/N Antiguo Ejido Zaragoza de ésta ciudad C.P. 27278 y se identifica con credencial para votar con fotografía

Datos de inscripción

NCI

202300102030

Fecha inscripción

26/04/2023 03:33:04 T.CENTRO

Fecha ingreso

25/04/2023 10:49:06 T.CENTRO

Responsable de oficina

Efren Everardo Reyes Díaz